



*Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial*

**Reglamento para la eximición de pago de aranceles
para estudiantes de la Escuela Judicial del Paraguay
Aprobado por Acta 1448 del Consejo de la Magistratura de
fecha 5 de mayo de 2014**

**Asunción – Paraguay
2014**

CONTENIDO

Reglamento de eximición de pago de aranceles a cursantes de la	2
ESCUELA JUDICIAL DEL PARAGUAY	2
Art 1. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO	2
Art.2. OBJETIVOS DE LA EXIMICIÓN DE ARANCELES	2
Art. 3. DESTINATARIOS	2
Art. 4. DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	2
ART. 5. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD	2
Art. 6. DOCUMENTOS REQUERIDOS	3
Art. 8. PLAZAS DISPONIBLES Y CRITERIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN	3
ART.9. DE LOS CRITERIOS PARA LA EXIMICIÓN DE PAGO DE ARANCELES	3
Anexo 1: Formulario de Solicitud	6

**REGLAMENTO DE EXIMICIÓN DE PAGO DE ARANCELES A CURSANTES DE LA
ESCUELA JUDICIAL DEL PARAGUAY**

ART. 1. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por finalidad regular la eximición de pago de aranceles a cursantes de la Escuela Judicial del Paraguay, Sede Central y filiales, en el marco de las disposiciones del artículo 14 de la Ley 1376/ 98 de creación de la Escuela Judicial del Paraguay.

ART.2. OBJETIVOS DE LA EXIMICIÓN DE ARANCELES

El objetivo básico de la eximición del pago de aranceles es apoyar la formación inicial especializada de profesionales abogados talentosos que declaran precariedad económica para hacer frente a los pagos establecidos por la Escuela Judicial del Paraguay para el cursado del Programa de Formación Inicial de postulantes o interesados en ocupar cargos en la Magistratura Judicial, en el Ministerio Público o en la Defensa Pública.

ART. 3. DESTINATARIOS

Son destinatarios del plan de eximición parcial de pago de aranceles los estudiantes de la Escuela Judicial del Paraguay que se encuentren matriculados y cursando regularmente cualquier ciclo del Programa de Formación Inicial para la función judicial.

ART. 4. DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada año al inicio del Programa de Formación Inicial para la Función Judicial el Consejo de la Magistratura recibirá solicitudes de eximición de pago parcial de aranceles para estudiantes matriculados en la Escuela Judicial del Paraguay.

ART. 5. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Los requisitos para presentar solicitud de eximición de pago de aranceles son:

1. Estar matriculado en el Curso de Formación Inicial para la Función Judicial en cualquiera de sus ciclos: a) Formación básica; b) Formación específica por fuero o, c) Formación específica por cargo.
2. Promedio de calificación final en la carrera de Derecho de al menos 3,5 en una escala del 1 al 5, para el cursado en el primer ciclo de formación.
3. Tener aprobados todos los módulos del ciclo inmediato inferior y estar matriculado en la convocatoria del año académico correspondiente.
4. Declarar precariedad económica para hacer frente a los pagos de aranceles de la EJP en carácter de declaración jurada.
5. Declarar bajo fe de juramento que no está cursando otro programa formativo que le demande egresos.

ART. 6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Formulario de solicitud de eximición de pago aranceles, con carácter de declaración jurada, debidamente completado.
2. Fotocopia simple de cédula de identidad.
3. Fotocopia autenticada del Certificado de Estudios de la carrera de Derecho (para el primer ciclo).
4. Certificado de estudios completo o incompleto expedido por la Escuela Judicial del Paraguay, para los otros ciclos.

La presentación de los documentos es de cumplimiento obligatorio. No se recibirán Formularios de Eximición de pago de aranceles sin los correspondientes documentos.

Art. 7. DEL ALCANCE DE LOS BENEFICIOS DE LA EXIMICIÓN DE PAGO DE ARANCELES

La eximición de pago de aranceles será únicamente parcial. La eximición de pagos no incluye a aranceles de matrícula y de exámenes.

La eximición de pago de aranceles, otorga descuentos de hasta el 50% en el pago de los aranceles de cuotas mensuales vigentes en la EJP.

ART. 8. PLAZAS DISPONIBLES Y CRITERIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Al inicio de cada año académico el Consejo de la Magistratura en consulta con la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial del Paraguay establecerá las plazas disponibles por programa y por ciclo. En cada caso no podrá superar el 10% del total de matriculados en cada ciclo en la sede y sección congruente con la solicitud. Las plazas disponibles serán distribuidas conforme a los criterios establecidos en el artículo 9.

ART.9. DE LOS CRITERIOS PARA LA EXIMICIÓN DE PAGO DE ARANCELES

Se establecen como criterios de selección de Estudiantes que serán beneficiados con la eximición de pago de aranceles, los siguientes: a) Promedio de calificación final en la carrera de Derecho, b) Promedio de calificación final en el ciclo inmediato anterior y Situación socioeconómica declarada.

Art. 10. Los criterios de selección de beneficiarios y las puntuaciones asignadas a cada criterio y el documento probatorio necesario se presentan en la Tabla N° 1 siguiente:

Crterios	Puntos	Aclaraciones
1. Promedio de calificación final en la carrera de Derecho (para solicitudes de eximición para el primer ciclo del Programa de Formación Inicial para la Función Judicial) o en el ciclo inmediato inferior del Programa de Formación Inicial para la función judicial (segundo ciclo y tercer ciclo).		
Promedio de calificación 3,5	5	Avalado por: a) fotocopia autenticada del Certificado de Estudios de la carrera de Derecho. b) fotocopia autenticada del Certificado de Estudios completo o incompleto de la EJP. La puntuación máxima de 20 (veinte) puntos. El promedio de calificación se considerará sólo hasta el primer decimal.
Promedio de calificación 3,6		
Promedio de calificación 3,7		
Promedio de calificación 3,8		
Promedio de calificación 3,9		
Promedio de calificación 4,0	15	
Promedio de calificación 4,1		
Promedio de calificación 4,2		
Promedio de calificación 4,3		
Promedio de calificación 4,4		
Promedio de calificación 4,5	20	
Promedio de calificación 4,6		
Promedio de calificación 4,7		
Promedio de calificación 4,8		
Promedio de calificación 4,9		
Promedio de calificación 5,0		
2. Situación socioeconómica declarada: Porcentaje comprometido del ingreso mensual para gastos personales y familiares		
30% del total del ingreso	5	Avalado por certificado de trabajo y declaración de situación económica bajo fe de juramento.
40% del total del ingreso	10	
50 % del total del ingreso	15	
Más del 50% del total del ingreso	20	
Total de puntos posibles	40	

ART.11. Sobre un total de 40 puntos posibles serán beneficiados con la eximición parcial del pago de aranceles los solicitantes que puntúan al menos 20 (veinte) puntos.

ART.12. La Nómina oficial de beneficiarios de eximición parcial de pagos de aranceles será comunicada por el Consejo de la Magistratura al solicitante y a la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial del Paraguay para los fines pertinentes.

ART.13. El beneficio de eximición de pagos de aranceles es de solicitud y renovación anual. Para el efecto, el/la Beneficiario/a debe acreditar un promedio de calificación anual igual o superior a 3,50 (tres enteros, cincuenta centésimos absolutos), resultante del cursado de todos los módulos correspondientes al ciclo académico y no se verifique ninguna otra causal de cancelación del beneficio tipificado en el artículo 14.

ART. 14. El beneficio de la eximición parcial de pagos de aranceles será cancelado por los siguientes motivos:

1. No usar el beneficio en el año de adjudicación.
2. Renuncia expresa del Beneficiario.
3. Condena judicial en el ámbito penal, que esté firme y ejecutoriada.
4. Falsedad comprobada en las informaciones suministradas al Consejo de la Magistratura.
5. Incumplimiento de resoluciones emanadas del Consejo de la Magistratura o de la Escuela Judicial del Paraguay
6. Incumplimiento de normas académicas de la Escuela Judicial del Paraguay.

ART. 15. En cada caso, por solicitud escrita del Beneficiario, el Consejo de la Magistratura, previo análisis y razones fundadas y documentadas, podrá resolver situaciones presentadas por los Beneficiarios y modificar las condiciones iniciales establecidas.

FORMULARIO DE SOLICITUD

Sede	C.I. N°

, ___ de ___ de 201__

Señor

Dr. **ENRIQUE RIERA ESCUDERO**, Presidente

Consejo de la Magistratura

República del Paraguay

_____ con CIC N° _____, cuyos datos se detallan y suscribe, se dirige al Señor Presidente a fin de solicitar el beneficio de la eximición del pago de aranceles de la Escuela Judicial del Paraguay en su carácter de estudiante, para lo cual acepta ingresar al proceso de selección conforme lo establece el Reglamento de Eximición de Pagos de Aranceles.

A. Antecedentes personales		
1. Apellido/s		
2. Nombre/s		
3. Cédula de Identidad N°		
4. Nacionalidad		
5. Lugar de Nacimiento		
6. Fecha de Nacimiento		
7. Sexo		
8. Estado Civil		
9. Dirección actual		
10. Teléfono (línea baja)		
11. Teléfono celular		
12. Correo electrónico		

C. Antecedentes académicos		
1. Año de egreso de la Carrera de Derecho		
2. Institución de egreso		
3. Promedio de calificación final en la carrera de Derecho	Número (con dos decimales)	Letras
4. Promedio de calificación final de ciclo del Programa de Formación Inicial para la Función Judicial	Número (con dos decimales)	Letras

D. Antecedentes Laborales, ingresos y egresos

Lugar de trabajo	Cargo	Salario/Honorarios	Antigüedad	Ingresos	Egresos

DECLARO:

- a) Que los datos consignados en el Formulario de Solicitud son correctos, completos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.
- b) Que he sido informado/a que cualquier falsedad u ocultamiento de datos, dará lugar al Consejo de la Magistratura me excluya de la lista de solicitud o me rescinda el beneficio si me fuera otorgado.
- c) Que conozco, que estoy conforme y acataré lo establecido en el Reglamento de Eximición de pago de Aranceles.

Atentamente,

Firma del/la solicitante

Documentos entregados:

1. Formulario de Solicitud	
2. Fotocopia de cédula de identidad	
3. Fotocopia autenticada de Certificado de Estudios	
Observaciones:	
Recibido por (nombre y firma):	
Fecha y hora:	